



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2025-ITP/OA

VISTO:

El Informe N°000026-2025-ITP/OA-UFTESO, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, el Memorando N°0046-2025-ITP/OPPM de fecha 10 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 000217-2024-ITP/DE de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción-ITP;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo que, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2,000.00;

Que, mediante Informe N° 000026-2025/ITP-UFTESO la Coordinadora de la Unidad Funcional de Tesorería, solicita la emisión del acto resolutivo de apertura de la caja chica de la Sede Central del Instituto Tecnológico de la Producción, por el importe total de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como la designación del



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Responsable Único y Responsable Único Suplente, para la administración, control y manejo de dicho fondo, para el presente ejercicio 2025;

Que, mediante la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0012-2025 remitida a través del Memorando N° 0046-2025-ITP/OPPM la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización aprobó la disponibilidad presupuestal para la apertura de la Caja Chica de la Sede Central del Instituto Tecnológico de la Producción hasta por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el ejercicio 2025.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”; y en esa misma línea, el numeral 1) del artículo 7 del TUO de la citada norma señala que: “(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”;

Con los vistos de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, Directiva para el manejo de la Caja Chica N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la apertura de la Caja Chica de la Sede Central, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, en la Oficina de Administración del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para el Año Fiscal 2025, por la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Designar como Responsable único y, Responsable suplente del manejo de la Caja Chica en caso de ausencia justificada del responsable del manejo del Fondo, a los siguientes servidores:

Responsable Único : Casimira Bautista Apaza

Responsable Único – Suplente : Jorge Antonio Molleda Solís



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 3.- Reconocer, por única vez los gastos realizados desde el 01 de enero del ejercicio 2025, y proceder por única vez a su reembolso, previa presentación de los comprobantes de pago y/o documento que sustente el gasto con cargo a la Caja Chica, lo que debe ser sustentado en la primera rendición de Caja Chica de la Sede Central del ITP.

Artículo 4.- Considerar como monto máximo de cada pago en efectivo, la suma de S/ 1,070.00 (Un Mil Setenta y 00/100 Soles), el mismo que será autorizado previamente por el Jefe de la Oficina de Administración.

Artículo 5.- El responsable del manejo de la Caja Chica podrá solicitar la reposición de la Caja Chica cuando el saldo del mismo sea en promedio el 30% del monto total autorizado en la apertura. La reposición se podrá realizar hasta tres veces el monto establecido en la apertura.

Artículo 6.- Autorizar, a las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería, para que procedan con las acciones que permitan la apertura de la Caja Chica, en estricta observación de la normatividad vigente.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la conducción de la Caja Chica, designados en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 8.- La administración y el uso de los recursos se sujetarán a lo dispuesto en los lineamientos y/o directiva de Caja Chica vigente del ITP, así como a la normativa vigente emitida por el Ente Rector.

Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción